UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.° 2319-2011-UNAP
Iquitos, 31 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) es una institución pública, libre, autónoma y democrática, depositaria del conocimiento y la cultura universal, comprometida con el desarrollo integral de la comunidad nacional y preferentemente de la región amazónica;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aparte de sus fines establecidos en el Estatuto General de la UNAP (Egunap) tiene como función ofrecer análogos servicios de bienestar a los miembros que conforman la comunidad universitaria, dentro de los cuales a los servidores docentes y no docentes;

Que, por la razón expuesta, la Alta Dirección estima conveniente que la institución cuente con una directiva que norme el otorgamiento de apoyo económico por enfermedad y/o accidentes graves no cubiertos por la seguridad social para los servidores docentes y administrativos de la UNAP, establecidos dentro del marco de los artículo 140º, 141º, 142 y 146 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 05-90-PCM; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.° 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la **Directiva n.° 002-2011-R-UNAP "Normas para el otorgamiento de apoyo económico por enfermedad y/o accidentes graves no cubiertos por la seguridad social para los servidores docentes y administrativos de la UNAP"**, que será de aplicación en todo el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente directiva, que consta de quince artículos, tres disposiciones complementarias y dos disposiciones finales, forma parte del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que a partir de la vigencia de la presente directiva, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente documento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA RECTORADO

Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA SECRETARIA GENERAL

María Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL

Dist.: VRAC,VRAD,EPG,Fac.(14),Ofic.Grals(11),OCI,AL,ATS,OII,Rac.,Rect.,Archivo(4)
jevd.

UNAP

Directiva n.° 002-2011-R-UNAP

"NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO ECONÓMICO POR ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTES GRAVES NO CUBIERTOS POR LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNAP"

Aprobado mediante:
Resolución Rectoral n.° 2319-2011-UNAP
31 de octubre de 2011

I. OBJETIVOS

La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social dirigidos a la promoción humana de los servidores y sus familiares directos, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros; los aspectos de salud, medicina y asistencia social, al interior de la entidad, y extensiva a su familia.

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), como institución pública, dedicada a la enseñanza, la investigación, la extensión y la proyección social tiene como política la protección de la salud de sus recursos humanos, para contribuir al bienestar del trabajador y de sus familiares directos, lo cual va a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas en beneficio de la institución y del Estado, para lo cual otorgará a los trabajadores los recursos económicos dentro de su disponibilidad presupuestaria, ya sea en forma directa o por convenio con otras entidades.

II. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad que la UNAP cuente con un documento que sirva para normar el otorgamiento de apoyo económico por problemas de salud no cubiertos por la seguridad social a los servidores docentes y administrativos.

III. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.
Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa.
Decreto Supremo n.° OOS-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
Ley n.° 27444, de Procedimiento Administrativo General. Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
Ley n.° 28411 General del Sistema Normal de Presupuesto Ley Universitaria n.° 23733.
EGUNAP.
ROF – UNAP.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de alcance para todos los servidores docentes y administrativos de la UNAP.

V. NORMAS GENERALES

Artículo 1. El apoyo económico por enfermedad y/o accidente grave es la ayuda excepcional que se otorga a los servidores docentes y administrativos de la UNAP, destinado a cubrir gastos para la compra de medicinas y atención médica y otros que no cubre normalmente la seguridad social.

Artículo 2. Este apoyo económico descrito en el artículo anterior será otorgado siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. Para acceder a este beneficio el servidor debe estar nombrado, o contratado por tesoro público por más de un año.

Artículo 4. El servidor comprendido en el artículo anterior que ha sido diagnosticado con una enfermedad grave o terminal o que haya sufrido un accidente grave, que ponga en serio peligro su vida, puede solicitar un apoyo económico excepcional para la adquisición de medicinas y para atención médica, que no presta o no cubre la seguridad social.

Artículo 5. Esta ayuda excepcional también se extiende a los familiares directos de los servidores de la UNAP. Comprendido en el artículo 3.

Artículo 6. Se entiende por familiares directos a los padres, cónyuge, hijos menores de edad, debidamente registrados oportunamente en el Área de Trabajo Social de la Oficina General de Recursos Humanos, excepcionalmente a los hijos mayores de edad discapacitados debidamente acreditados.

Artículo 7. La enfermedad grave o terminal y el accidente grave deben ser certificados por EsSalud o por cualquier Hospital de la DIRESA.

Artículo 8. En el caso de enfermedad grave o terminal y/o accidente grave, el apoyo económico excepcional podrá ser de hasta el 50 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, por única vez.

Artículo 9. En caso de que el familiar directo del servidor sea evacuado a otra ciudad del país para recibir atención médica especializada y no cuente con seguro social, la UNAP podrá otorgar un pasaje de ida y de vuelta.

Artículo 10. Si el servidor necesitara de algún acompañante y EsSalud no cubre el pasaje del acompañante, la UNAP podrá proporcionar un pasaje de ida y de vuelta, siempre y cuando sea un familiar directo o un médico que lo asista durante la evacuación.

Artículo 11. En caso de fallecimiento del servidor y/o del familiar directo, la UNAP brindará su apoyo con una movilidad (ómnibus), un arreglo floral y una canasta de víveres cuyo importe total no deberá ser menor a S/. 300.00 (trescientos y 00/100 nuevos soles).

Artículo 12. El beneficio descrito en los artículos precedentes, será por única vez, en cada año fiscal y aprobado mediante resolución rectoral.

Artículo 13. El servidor que accede al apoyo económico excepcional por enfermedad grave o terminal y/o accidente grave, deberá rendir cuenta documentada en la Oficina General de Administración (OGA), en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles contados a partir del otorgamiento. Excepcionalmente podrá hacerlo a su retorno de la evacuación.

Artículo 14. De no cumplir con rendir cuenta documentada y en el plazo establecido, el monto otorgado será descontado de las remuneraciones del servidor a partir del siguiente mes de la omisión incurrida.

Artículo 15. Los requisitos para solicitar la ayuda económica excepcional son los siguientes:

a) Solicitud dirigida al rector indicando el apoyo requerido
b) Certificado médico expedido por EsSalud u Hospital, consignando el diagnóstico y gravedad.

c) Informe socioeconómico emitido por el Área de Trabajo Social de la Oficina General de Recursos Humanos.
d) En el caso de fallecimiento del servidor o de familiar directo, certificado de defunción expedido por EsSalud, hospital o clínica reconocida de la localidad.
e) Partida de nacimiento, matrimonio y/o certificado de convivencia, de ser el caso para certificar el vínculo familiar.
f) Copia del DNI del servidor.
g) Firmar el formato: Descuento voluntario expedido por la Oficina General de Administración.
h) Declaración jurada que los datos consignados son verdaderos, en el Área de Trabajo Social de la Oficina General de Recursos Humanos.
i) Hoja de Referencia de EsSalud (En el caso de evacuación)

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. No se admitirán solicitudes para apoyar ocurrencias anteriores o para el reconocimiento de gastos incurridos en fechas anteriores a la expedición de la resolución rectoral.

Segunda. En caso de accidente grave, no serán atendidos los que se originan por ingesta de bebidas alcohólicas o por consumo de drogas toxicas.

Tercera. Dentro de las políticas de Salud Ocupacional la UNAP emprenderá anualmente campañas médicas referidas preferentemente a:

- ✓ Ginecología (papanicolaou, mamografía).
- ✓ Oftalmología.
- ✓ Examen de próstata (examen PSA, ecografía, tacto anal).
- ✓ Despistaje de TBC.
- ✓ Enfermedades profesionales.
- ✓ Osteoporosis.
- ✓ Despistaje de colesterol, glucosa, triglicéridos, hipertensión arterial.
- ✓ Otras campañas necesarias que requiere el personal.

VII. DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente directiva será actualizada permanentemente por el Área de Trabajo Social de la Oficina General de Recursos Humanos.

Segunda. La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución rectoral.